FIESTAS DECRETADAS CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LAS FORTALEZAS DEL CALLAO Y CAMBIO DE NOMBRE A LOS CASTILLOS

DECRETO.

Debiendo entregarse la plaza del Callao mañana a las diez del día, conforme a la capitulación firmada y ratificada en la noche anterior, y restituirse en seguida a esta ciudad las familias existentes en aquella plaza; ordeno lo que sigue:

1º. El heroico y generoso pueblo de Lima olvidará todo resentimiento a que hayan dado lugar las opiniones y servicios prestados al Gobierno español por las personas que han existido hasta la fecha en la plaza del Callao; y el Gobierno Provisional, a nombre del Pro tector del Perú, se interesa con todos los habitantes de esta ciudad, para que se evite cualquiera acción que tenga apariencias de insulto contra los individuos y familias que vengan de aquella plaza.

2º. Luego que el día de mañana se anuncie con una salva de artillería el momento en que se tremole en la Fortaleza del Callao el Estandarte de la INDEPENDENCIA, se repicará en todas las iglesias, suspendiéndose desde aquel momento la orden que se dio por las circunstancias para que no se tocasen campanas.

3º. Habrá una iluminación general en las noches del 21, 22 y 23, y se espera que todos los que han hecho votos constantes por la libertad de su PATRIA, contribuirán a solemnizar el acontecimiento que más la asegura, y que indudablemente va a poner término a las esperanzas y cálculos de nuestros enemigos. Dado en el Palacio del Gobierno Provisional de Lima a 20 de Setiembre de 1821.— 2º.— *B. Monteagudo.— Hipólito Unanue.*

Gaceta del Gobierno
Miércoles 26 de setiembre de 1821
Núm. 23. Págs. 101-02

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Decreto – 20 de setiembre de 1821
TÍTULO	Dispone celebraciones públicas por la entrega de las fortalezas del Callao, con iluminación general en las noches del 21, 22 y 23 de setiembre de 1821.
ESTADO	**HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma de valor histórico cuya vigencia no ha podido determinarse: no figura en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) ni ha sido materia de pronunciamiento expreso en la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025. Por ello no puede afirmarse que esté vigente ni que esté derogada.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Pons Muzzo, Gustavo (ed.). *Colección Documental de la Independencia del Perú, Tomo X: Símbolos de la Patria*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, pp. 126-127. Reproducción facsimilar; el autor cita como fuente la *Gaceta del Gobierno*, miércoles 26 de setiembre de 1821, núm. 23, pp. 101-102.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)